



**UNIVERSITY
OF PARDUBICE**



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

UNIVERSITY OF PARDUBICE, PARDUBICE, CZECH REPUBLIC

y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, HIDALGO

Este Memorándum de Entendimiento ("MdE"), se realiza y celebra a partir de la fecha que se indica a continuación,

Entre:

University of Pardubice

Institución de educación superior establecida por ley

Dirección: Studentska 95

532 10 Pardubice

República Checa

Número de Identificación: 00216275

Número VAT: CZ00216275

IBAN: CZ29 0100 0000 0000 3703 0561, CZ14 0100 0000 1925 2271 0287

CÓDIGO SWIFT: KOMBCZPPXXX

Representada por el Professor Libor Čapek, Rector

y:

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Dirección: Abasolo 600,

42000 Pachuca de Soto

Hidalgo, México

Registro de contribuyentes: UAE 610303-799.

Representada por el Dr. Octavio Castillo Acosta, Rector



ARTÍCULO I

El acuerdo entre las partes implica la colaboración entre la **UNIVERSIDAD DE PARDUBICE** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, en disciplinas afines.

Las dos instituciones buscarán promover:

1. Intercambio de personal en programas de beneficio mutuo de ambas instituciones.
2. Intercambio de estudiantes en programas de estudio para beneficio mutuo de ambas instituciones.
3. Colaboración en actividades de docencia, investigación y desarrollo, y consultoría.
4. Intercambio de materiales académicos y publicaciones.
5. Provisión de oportunidades para el enriquecimiento cultural e intelectual del personal y estudiantes de ambas partes.

ARTÍCULO II

Las actividades bajo este vínculo incluirán:

1. Intercambios de personal:

Las actividades de intercambio de personal cubren las visitas a cualquiera de las instituciones para cualquiera de los siguientes propósitos:

- (i) emprender investigaciones conjuntas;
- (ii) adscripción de personal para fines de desarrollo y revisión curricular, asistencia a cursos y mejoramiento de las habilidades docentes e investigativas;
- (iii) participación en seminarios, coloquios y otro tipo de debates académicos;
- (iv) aportes a los programas de enseñanza;
- (v) co-supervisión de estudiantes de posgrado;
- (vi) viajes de estudio y consultoría conjunta.



**UNIVERSITY
OF PARDUBICE**



2. Intercambio de estudiantes:

Las actividades de intercambio de estudiantes (por ejemplo, estudiantes de pregrado, posgrado y doctorado) cubren las visitas a cualquiera de las instituciones para cualquiera de los siguientes propósitos:

- (i) participación en investigaciones;
- (ii) realizar cursos;
- (iii) participación en actividades organizadas para estudiantes internacionales.

3. Intercambio de Materiales Académicos

El intercambio de materiales académicos relevantes se llevará a cabo sujeto al mutuo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO III

La implementación de la cooperación basada en este Memorando será tratada entre las facultades y departamentos relevantes de ambas instituciones. Cuando sea necesario, se elaborará un plan específico para cada actividad que establezca arreglos detallados para la colaboración. Dichos planes estarán sujetos a la aprobación de las autoridades correspondientes de cada institución. Para facilitar el desarrollo de estos planes, cada institución designará a un miembro de su personal para coordinar las actividades derivadas de este acuerdo.

Estos planes serán descritos en los anexos de este Memorando de Entendimiento y deberían ser responsabilidad de la facultad correspondiente.

ARTÍCULO IV

Ambas instituciones acuerdan y se comprometen a mantener confidencial en todo momento cualquier información y/o datos que puedan ser intercambiados, adquiridos y/o compartidos en relación con el área de cooperación mencionada en el ARTÍCULO I (3) a menos que la misma información ya exista en el dominio público.

ARTÍCULO V

Ambas partes de este Memorandum garantizarán la propiedad de los resultados de la investigación conjunta y cualquier publicación relacionada con los mismos solo será posible con la aprobación previa de ambas partes.

ARTÍCULO VI

El Memorándum permanecerá en vigor por un período de 5 años a partir de la fecha de la firma y podrá renovarse mediante notificación por escrito de 3 meses a la otra parte. Al momento de la renovación, ambas partes podrán optar por extender el período existente o por acordar nuevos términos y condiciones.

ARTÍCULO VII

Tanto la Universidad de Pardubice como la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se reservan el derecho de rescindir este Memorándum por cualquiera de las partes mediante un aviso por escrito de 3 meses a la otra parte. Cuando ocurra tal terminación, las disposiciones de este Memorándum continuarán aplicándose a las actividades en curso hasta su finalización.

ARTÍCULO VIII

El personal y los estudiantes participantes involucrados en cualquier actividad bajo este Memorándum deben cumplir con la ley de los países anfitriones y las normas y reglamentos de las instituciones anfitrionas.

ARTÍCULO IX

La **UNIVERSIDAD DE PARDUBICE** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO** acogen con beneplácito el establecimiento de este Memorándum de Entendimiento y acuerdan conjuntamente las disposiciones establecidas anteriormente. Las Partes han firmado este Memorándum de Entendimiento en cuatro (4) copias originales, de las cuales cada Parte ha recibido dos copias: dos en español y dos en inglés.

Las partes lo firman por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, México a los 03 días del mes de junio de 2025.

UNIVERSITY OF PARDUBICE



Prof. Libor Čapek
Rector

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**



Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector

